

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00946 - 00** (*Cuaderno principal*)

Niéguese la solicitud de aclaración, corrección o adición del auto dictado el 22/04/2022 (pdf 12 cp.) por el cual se resolvió la impugnación contra el mandamiento ejecutivo primogénito porque en la misma no existen frases que contengan motivo de duda en la parte resolutive, tampoco cambio accidental de palabras o se omitió resolver algún punto que legalmente debía ser objeto de pronunciamiento (arts. 285-287 CGP).

Póngase de presente a la memorialista que sus argumentos se encaminan a reprochar nuevamente el auto del 22/04/2022 (pdf 12 cp.) que resolvió la reposición, decisión que no es objeto de impugnación (inc. 4° art. 318 CGP).

Remítase por secretaría el expediente al superior funcional para lo de su competencia atendiendo la concesión de la alzada en efecto suspensivo (num. 1° art. 323 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2c6297c9a90b67f256db86cfd82b490e7ed9f47c518546ce871a6788728bee**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>